



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Songonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 060-2025-CM/MDO-U

Ollantaytambo, 12 de diciembre del 2025.

VISTOS: El Informe N° 0548-2025-GDUR/MDO de fecha 12/12/2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y, el Informe Legal N° 367-2025-OAJ/MDO de fecha 12/12/2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.”, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala lo siguiente: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° establece lo siguiente: “Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...)”; en la misma línea, el Artículo 39° instituye: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.”; de igual forma; el Artículo 41° indica: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”.

Que, mediante Oficio N° 1278-2025-MINCETUR/VMT/DGET de fecha 31 de octubre de 2025, la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo del MINCETUR solicitó a la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo información en el marco de la formulación del proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el recurso turístico Parque Arqueológico de Ollantaytambo, distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento de Cusco”; las partidas registrales correspondientes a los 10 polígonos necesarios para la ejecución del proyecto y/o información adicional que garantice el Saneamiento Físico Legal de los predios.

Que, mediante Oficio N° 1279-2025-MINCETUR/VMT/DGET de fecha 31 de octubre de 2025, la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo del MINCETUR reitera la acción citada en el considerando anterior a la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, a fin de garantizar la ejecución de la inversión, debiendo pronunciarse con “contar con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda”.

Que, mediante Oficio N° 0791-2025-A-MDO/U de fecha 12 de noviembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo remitió entre otros el Informe N° 0523-2025-GDUR, a través del cual se informa que las Partidas Registrales N° 11343557 y N° 11347292, corresponden a los terrenos de propiedad de la Municipalidad distrital de Ollantaytambo identificado como “Mercado Artesanal 1” y “Mercado Artesanal 2”, respectivamente, los cuales corresponden a las áreas de intervención 4 y 5, de referido proyecto.





Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

Que, mediante Informe N° 0548-2025-GDUR/MDO de fecha 12/12/2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, indica y sustenta en los extremos correspondientes que, las áreas de intervención requeridas por el proyecto “Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Recurso Turístico Parque Arqueológico de Ollantaytambo, distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento de Cusco” se ubican dentro del Parque Arqueológico de Ollantaytambo, en el distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, cuyas coordenadas de localización son las siguientes:

Cuadro N° 01: Localización de las áreas de intervención requeridas por el proyecto

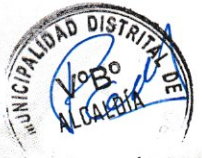
Área de intervención	Sector del proyecto	Descripción	CENTROIDE Coordenadas UTM – WGS84 (18S)	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
2	Sector 2	Plaza Araccama	796321.2373	8532769.2531
5	Sector 4	Puente	796594.5224	8533119.2734
6	Sector 1	Plaza de Armas	796526.1206	8532636.2505
7	Sector 5	Calle Pata Calle	796544.9866	8532823.9810
8		Calle Chaupi Calle	796589.9604	8532804.1286
9		Calle Horno Calle	796637.5406	8532799.3599
10		Calle Lari Calle	796674.0849	8532796.1898
11		Calle Pata Calle	796617.5628	8533047.1751

En la misma línea, el área objeto de estudio del proyecto de inversión “Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Recurso Turístico Parque Arqueológico de Ollantaytambo, distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento de Cusco” cuenta con Once (11) áreas de intervención; de los cuales Ocho (08) se encuentran pendientes de gestionar la disponibilidad física, los mismos que se distribuyen y se extienden según detalle del cuadro siguiente:

Cuadro N° 02: Identificación de las áreas de intervención requeridas por el proyecto

Ítem	Área requerida	Descripción	Superficie (m2)	Superficie (ha)
1	Área de intervención 2	Plaza Araccama	2,872.75	0.2873
2	Área de intervención 5	Puente	135.90	0.0136
3	Área de intervención 6	Plaza de Armas	885.43	0.0885
4	Área de intervención 7	Calle Pata Calle	2,326.98	0.2327
5	Área de intervención 8	Calle Chaupi Calle	1,245.49	0.1245
6	Área de intervención 9	Calle Horno Calle	1,355.77	0.1356
7	Área de intervención 10	Calle Lari Calle	890.97	0.0891
8	Área de intervención 11	Calle Pata Calle	480.65	165.56

Concluyendo que, de la verificación en campo realizada, referente a las Siete (07) áreas de intervención del proyecto de inversión: área de intervención 5(Puente), con una superficie de 135.90 m2; área de intervención 6(Plaza de Armas), con una superficie de 885.43 m2; área de intervención 7(Calle Pata Calle), con una superficie de 2,326.98 m2; área de intervención 8(Calle Chaupi Calle), con una superficie de 1,245.49 m2; área de intervención 9(Calle Horno Calle), con una superficie de 1,355.77 m2; área de intervención 10(Calle Lari Calle), con una superficie de





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

890.97 m² y el área de intervención 11(Calle Pata Calle), con una superficie de 686.64 m², “son de dominio público y cuentan con la administración de la Municipalidad distrital de Ollantaytambo; sobre los cuales se ha logrado determinar que físicamente no existe superposición con derechos inscritos, por lo que no se estaría afectando derechos de terceros”, **por lo que resulta factible brindar su disponibilidad física.** De igual manera, respecto al área de intervención 2 (Plaza Araccama), con un espacio de 2,872.75 m² corresponde a una zona de mercado artesanal. Actualmente, esta área “es de dominio público; sobre el cual se ha logrado determinar la no existencia de superposición con propiedad inscrita en favor de terceros”; sin embargo, de la inspección en campo, se ha logrado advertir la ocupación de comerciantes, **por lo cual no sería factible brindar su disponibilidad física inmediata.**

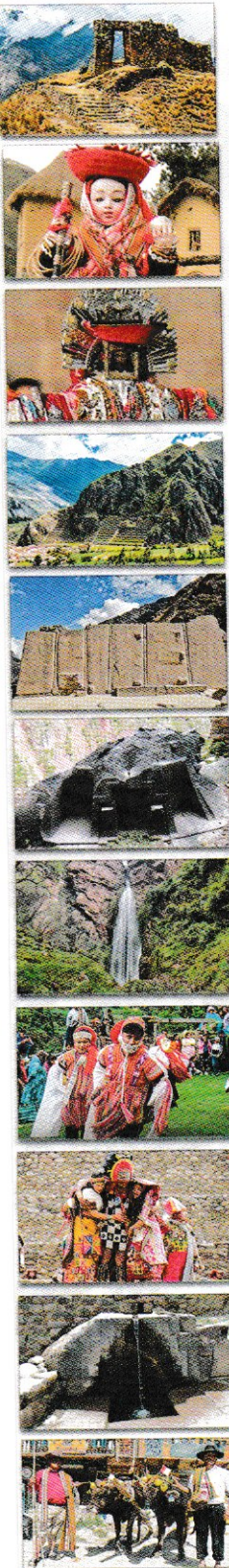
Que, mediante Informe Legal N° 367-2025-OAJ/MDO de fecha 12/12/2025, la Oficina de Asesoría Jurídica evaluando jurídicamente el expediente puesto a la vista, concluye que, resulta factible aclarar y determinar que las áreas descritas para el desarrollo de la formulación del expediente técnico del proyecto en referencia son de dominio público y cuentan con la administración de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, y sobre los cuales no existe superposición con propiedades inscritas a favor de terceros y no se estaría afectando derechos de terceros, salvo la ocupación de comerciantes en el área de intervención 2(Plaza Araccama) por lo que no sería factible -en la actualidad brindar- su disponibilidad física inmediata; por tanto, corresponde al Concejo Municipal emitir el acuerdo correspondiente aclarando y determinando tal condición, el mismo que en su oportunidad deberá ser comunicado al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Que, lo precedentemente expuesto ha sido comunicado al Pleno del Concejo Municipal en el desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria del mes de diciembre desarrollada en fecha 12/12/2025, propiamente en la Estación de Despachos, estableciéndose en su oportunidad que pase a la Estación de Orden del Día para su evaluación y análisis correspondiente. Siendo ello así, en la Estación de Orden del Día, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal ha determinado su aprobación.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y, por el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDO/U, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, por unanimidad de votos de los regidores municipales:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR Y DETERMINAR que las áreas descritas para la formulación del expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el recurso turístico Parque Arqueológico de Ollantaytambo, distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento de Cusco” a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, son de dominio público y cuentan con la administración de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, y, sobre los cuales no existe superposición con propiedades inscritas a favor de terceros por lo que no se estaría afectando derechos de terceros; salvo la ocupación de comerciantes en el área de intervención 2(Plaza Araccama) por lo que no sería factible -en la actualidad brindar- su disponibilidad física inmediata.





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Songonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para los fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR, a la Secretaría General y a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal web de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

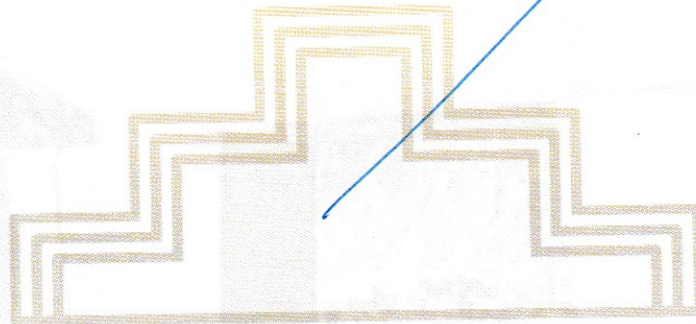


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

 GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

 Abg. Alex Martin Olivera Gonzales
 SECRETARIO GENERAL



OLLANTAYTAMBO
 CIUDAD INKA VIVIENTE

